



Contribuciones del Estado mexicano.

Informe sobre la resolución 43/1 del Consejo de Derechos Humanos: “Promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por los agentes de orden”.

El Estado Mexicano se permite informar ante La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), las siguientes aportaciones para la preparación del informe en cuestión:

- ✚ **Las medidas adoptadas para identificar, abordar, reformar y remediar sistemas, instituciones, estructuras, mecanismos, legislación, políticas y/o prácticas que generan, perpetúan, arraigan y/o refuerzan el racismo sistémico, la discriminación racial y las violaciones de derechos humanos relacionadas con éstas, en contra de africanos y afrodescendientes, incluyendo aquellas que derivan de legados históricos, según sea relevante.**

Considerando que el racismo sistémico revela cómo los prejuicios están arraigados en las prácticas y políticas que estructuran las operaciones, las industrias, las economías y las mentalidades y que si bien las leyes modernas prohíben la esclavitud, la trata y el racismo, persisten las mentalidades heredadas y abundan las prácticas análogas, motivo por el cual se necesitan reformas que conducirán a la obtención de resultados equitativos en el futuro para las personas afrodescendientes¹, el Estado mexicano en congruencia con lo anterior ha desarrollado las siguientes acciones.

- **Reconocimiento constitucional de los Pueblos y Comunidades Afromexicanas.**

Durante 2019 el Poder Legislativo Federal aprobó la adición del apartado C al artículo 2 de la Constitución Política, que reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodeterminación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y garantiza su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social y se coadyuva en la deuda histórica que representa la invisibilización de los pueblos afromexicanos y sus aportes económicos, sociales y culturales.

Este reconocimiento se reforzó con la inclusión de una pregunta a través de la cual las personas se autoadscribieron o identificaron como afromexicanas, en el Censo Nacional de Población y Vivienda que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) aplicó a principios de 2020. Con ello, se podrán diseñar políticas públicas para un sector de la población cuyos derechos, individuales y colectivos, no han podido ser plenamente ejercidos².

- **Propuesta de Agenda legislativa prioritaria en materia de igualdad y no discriminación.**

Por lo que se refiere a las medidas adoptadas y las estrategias vigentes para derogar las leyes discriminatorias, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), de conformidad con lo estipulado Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), cuenta con la atribución de proponer reformas

¹ Consejo de Derechos Humanos. Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Afrodescendientes “COVID-19, racismo sistémico y protestas mundiales. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/45/44>

² Cámara de Diputados Boletín 1888. Disponible en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2019/Junio/28/1888-La-Camara-de-Diputados-reconoce-a-los-pueblos-y-comunidades-afromexicanas>



legislativas, reglamentarias o administrativas que protejan o garanticen el derecho a la no discriminación, a través del Ejecutivo Federal³.

En congruencia con esta atribución, y con la finalidad de promover la armonización del orden jurídico nacional con los estándares más altos en materia de derechos humanos, el CONAPRED ha tenido diversos acercamientos con el Congreso de la Unión, representante del Poder Legislativo Federal, con la finalidad de presentar diversas agendas legislativas relacionadas con el derecho a la igualdad y no discriminación.

El primer encuentro se llevó a cabo en 2018, cuando el CONAPRED presentó ante el Pleno del Senado de la República una propuesta de *Agenda legislativa prioritaria en materia de igualdad y no discriminación*.

La Agenda legislativa prioritaria en materia de igualdad y no discriminación encuentra sustento en:

- Los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano.
- La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- En el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.
- En las Observaciones finales emitidas por el Comité sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado mexicano.
- En los temas prioritarios derivados de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017 del CONAPRED.
- En las demandas expuestas por los diversos espacios interinstitucionales con personas y representantes de organizaciones de la sociedad civil de los grupos y colectivos históricamente discriminados.

Entre los puntos constitutivos de esta agenda prioritaria destacan acciones que pudieran incidir en los derechos de las minorías, cuyas propuestas son:

- Pueblos y comunidades afromexicanas
 - ✓ Reconocimiento constitucional de los pueblos y comunidades afromexicanas, así como de sus derechos en su dimensión individual y colectiva, entre ellos, el derecho a la consulta y participación.

El segundo encuentro, fue con diputadas y diputados del grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), el cual se realizó el 30 de enero de 2020. En este encuentro, el CONAPRED presentó su agenda legislativa cuyo propósito es impulsar la modificación de las leyes para que su contenido no sea discriminatorio.

○ **Directrices para incorporar en la Planeación Nacional para el Desarrollo el enfoque de igualdad de género, interculturalidad, no discriminación e inclusión**

Conforme a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en México las dependencias y entidades deberán analizar la existencia de brechas, rezagos o afectaciones relevantes en cada objetivo prioritario de los programas derivados del Plan Nacional específicamente sobre los siguientes grupos: mujeres y hombres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, adultos y adultos mayores, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, personas con discapacidad, población migrante y colectivo LGBTI+, territorios

³ LFPED, artículo 20, fracción LII. Proponer al Ejecutivo Federal reformas legislativas, reglamentarias o administrativas que protejan y garanticen el derecho a la no discriminación.



urbanos y rurales y sus poblaciones. Lo anterior, con el propósito de priorizar la atención hacia aquellas personas o territorios que enfrentan diversas desigualdades⁴.

En este sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SE-SIPINNA), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y el CONAPRED elaboraron las *Directrices para incorporar en la Planeación Nacional para el Desarrollo el enfoque de igualdad de género, interculturalidad, no discriminación e inclusión* que presentan elementos orientadores para procurar que en planeación de programas para el desarrollo se observe lo establecido en los principios de bienestar, inclusión, igualdad donde todas las personas, en lo individual y colectivo, sean reconocidas en sus identidades, características y condiciones diversas y donde se mejoren las situaciones sociales, económicas y culturales para ejercer sus derechos humanos, derechos colectivos y libertades fundamentales.

Como parte de los criterios para observar en la planeación para el desarrollo, se promueve el enfoque diferenciado, interculturalidad y pertinencia cultural el cual señala que un desarrollo incluyente define políticas públicas que parten de reconocer además de la desigualdad y la discriminación estructural que viven de manera diferenciada las mujeres, los pueblos indígenas y la comunidad afroamericana y otros grupos discriminados, su capacidad para definir sus propias necesidades de desarrollo y sus estrategias y capacidades para superar sus problemas auto diagnosticados, por ende mandata que las políticas deben promover activamente la inclusión de poblaciones en situación de discriminación y desventaja social, con pertinencia cultural y ponderando la diferencia de género⁵.

○ **Colección Legislar sin Discriminación.**

El CONAPRED, como institución rectora de la política antidiscriminatoria en México y con el objetivo de actualizar y armonizar la legislación vigente para atender las obligaciones contraídas por el Estado mexicano en el tema de derechos humanos, creó la colección *Legislar sin Discriminación*, que presenta una investigación con un rol propositivo, dirigida sobre todo al público relacionado con el quehacer legislativo, con el fin de coadyuvar al mejoramiento y armonización legislativa en pro de la igualdad y no discriminación.

Esta colección cuenta con diversos tomos concentrados en el análisis de diversas temáticas vinculadas con el derecho a la igualdad y no discriminación, con la finalidad de desarrollar una serie de propuestas que promuevan la eliminación de contenidos discriminatorios en el ámbito legislativo.

A la par de dicho análisis, a través de esta colección se intenta generar una serie de lineamientos o criterios que, sin pretender su obligatoriedad, puedan servir como guía o manual de uso en las actividades parlamentarias del sector legislativo para incorporar el principio de igualdad y no discriminación en toda la legislación nacional.

⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Disponible en https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Criterios_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf

⁵ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Directrices para incorporar en la Planeación Nacional para el Desarrollo el enfoque de igualdad de género, interculturalidad, no discriminación e inclusión. Disponible en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/enfoques_transversales/Guia_programas_derivados_PND_2019_2024.pdf



Sobre el tema de minorías destaca el *Tomo IX Derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas* en torno a proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales⁶, el cual realiza un estudio sobre los conceptos generales que facilitan la comprensión del derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas y desarrolla una propuesta sobre aquellas leyes que deberían ser reformadas para contribuir a que el Estado mexicano cumpla con sus obligaciones internacionales para respetar, proteger y garantizar el ejercicio pleno del derecho a la consulta por parte de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Por otro lado, el *Tomo VII Derechos colectivos y reconocimiento constitucional de las poblaciones afroamericanas*⁷ que analiza la situación de derechos colectivos y el reconocimiento constitucional de las poblaciones afroamericanas en México, con el propósito de ofrecer datos y recomendaciones que contribuyan a que el Estado mexicano cumpla con sus obligaciones internacionales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de población, el cual forma parte de la pluriculturalidad reconocida en la Constitución.

- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.

El *Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024* establece la obligación de garantizar la protección integral de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas a través de los principios:

- **Al margen de la ley nada; por encima de la ley nadie.** – Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes es necesario el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos.
- **No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.** - El respeto de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propiciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; *se rechaza toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual.*

- **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020 -2024.**

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2020 -2024, tomó en cuenta las voces de mujeres en su diversidad, y haciendo hincapié en las mujeres con múltiples formas de exclusión, discriminación y mayores desventajas sociales, económicas, políticas y culturales. Para lograrlo, se llevaron a cabo 32 foros estatales con más de 4 mil mujeres ciudadanas, (mujeres migrantes, afroamericanas, indígenas, lesbico-gay, jornaleras, mujeres jóvenes, adultas mayores, con discapacidad, madres jóvenes, académicas y de organizaciones civiles) con la finalidad de recabar las propuestas de acciones de política pública para solucionar los problemas que enfrentan y con ello, establecer la base de las líneas estratégicas del PROIGUALDAD 2020-2024, a partir de la configuración de seis ejes temáticos que recogen los principios del PND, la normativa internacional en materia de igualdad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

⁶ Para mayor información del Tomo IX Derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en torno a proyectos de desarrollo y explotación de recursos naturales, consultar la siguiente liga de acceso: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/LSD_ConsultaIndigena_Tomo_IX.pdf

⁷ Para mayor información del Tomo VII Derechos colectivos y reconocimiento constitucional de las poblaciones afroamericanas, consultar el siguiente link: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/LSD_VII_Derechoscolectivosa_INACCSS.pdf



De manera paralela, se diseñó y aplicó una estrategia con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) para vincular las demandas ciudadanas de las mujeres recabadas en los Foros, con su quehacer institucional. Los ejes de esta vinculación se elaboraron a partir de un análisis de sus acciones reportadas en el Anexo de Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en las actividades destacadas que fueron reportadas en el marco del PROIGUALDAD. Para apoyar en esta estrategia, se generó una revisión de las principales recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos e igualdad de género vinculadas a las atribuciones de las dependencias y entidades.

Con las demandas ciudadanas de las mujeres, se configuraron los 6 objetivos del PROIGUALDAD, con un enfoque interseccional, e intercultural de manera transversal. Los derechos de las mujeres afroamericanas se encuentran en las siguientes líneas de acción:

No. de acción	Acción Puntual
1.5.1	Promover créditos, financiamientos, subsidios o cooperación internacional a mujeres productoras con énfasis en indígenas, rurales, jornaleras, afroamericanas, con discapacidad, víctimas de violencia, en situación de marginación o en condiciones de vulnerabilidad al cambio climático.
1.6.4	Realizar acciones para facilitar el acceso a créditos de adquisición, mejora y autoproducción de vivienda dirigidos a mujeres, prioritariamente a jefas de familia, indígenas, con discapacidad, madres y personas cuidadoras de personas con discapacidad o afroamericanas.
1.6.5	Establecer medidas para promover el acceso a los recursos hídricos dirigidos prioritariamente a comunidades rurales, indígenas y afroamericanas.
1.6.6	Diseñar esquemas de participación activa de mujeres indígenas, rurales y afroamericanas en los Comités de Ordenamiento Ecológico del territorio y otros mecanismos de gestión, con pertinencia cultural y perspectiva de género.
2.5.5	Impulsar instrumentos financieros con preferencia para las mujeres, como acciones afirmativas para mujeres trabajadoras del hogar, indígenas, afroamericanas y con discapacidad.
3.2.1	Impulsar la construcción de infraestructura de agua y saneamiento de forma coordinada entre los tres órdenes de gobierno, con énfasis en las mujeres indígenas y afroamericanas.
3.4.4	Generar las condiciones para que los servicios de salud proporcionen atención geriátrica que tome en cuenta las necesidades de las mujeres indígenas, afroamericanas, rurales, migrantes, con discapacidad y de la diversidad sexual
3.5.2	Promover servicios integrales de salud sexual y reproductiva y de prevención y atención de ITS, VIH y SIDA para mujeres en todos sus ciclos de vida, con énfasis en población indígena, migrante, afroamericana, con discapacidad, parejas de poblaciones en riesgo y diversidad sexual
3.5.5	Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos sexuales y reproductivos de jóvenes, mujeres, niñas, niños, adultos mayores, personas LGBT, con discapacidad, indígenas y afroamericanas.
4.2.6	Promover la difusión de imágenes positivas de mujeres indígenas, rurales, afroamericanas, migrantes y refugiadas y solicitantes de asilo en los medios de comunicación públicos y privados y digitales que promuevan una cultura libre de discriminación.
4.4.4	Realizar georreferenciación de las instancias de denuncia de violencia a fin de facilitar la accesibilidad de todas las mujeres, incluyendo mujeres con discapacidad, indígenas, afroamericanas, adolescentes, niñas.
4.5.6	Generar condiciones para otorgar financiamiento para adquisición, mejora, autoproducción o esquemas de renta de vivienda a madres de familia en procesos de atención por violencia de género, con prioridad en mujeres con hijos/as con discapacidad, indígenas, afroamericanas o con



	discapacidad.
5.4.1	Impulsar acciones para el fortalecimiento de las organizaciones civiles y sociales que trabajan en la defensa y promoción de la igualdad de género y el derecho a la participación política, con énfasis en mujeres indígenas, afromexicanas e históricamente excluidas
5.5.4	Proponer acciones afirmativas para que los partidos políticos garanticen la integración de las mujeres en sus órganos de dirección integrando a mujeres rurales, indígenas, afromexicanas, de la comunidad de la diversidad sexual y de género.

○ **Fuerzas armadas.**

Por otro lado, con el fin de cumplimentar lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte, la Secretaría de Marina (SEMAR), ha refrendado su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar, al considerar en sus leyes y reglamentos, el deber del personal de la Armada, en observar un comportamiento digno y respetuoso de los derechos de las personas (Artículo 22 de la Ley de Disciplina para el Personal de la Armada de México).

El 5 de octubre de 2016 se emitió la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, con el fin de promover una cultura de derechos humanos, garantizar la igualdad de oportunidades para cada integrante de esta Institución e impulsar los cambios que demanda la dinámica social actual, con la misión de que los hombres y las mujeres que trabajan o prestan un servicio a la dependencia, laboren en igualdad de oportunidades en ejercicio de sus derechos laborales y humanos.

De la aplicación de dicha política, diez áreas de la SEMAR, fueron certificadas de la Norma Mexicana NMX-R-025SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, por lo tanto, se encuentra prohibido que los servidores públicos de dicha Dependencia, lleven conductas discriminatorias motivadas por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, con el objeto de ratificar los compromisos asumidos, el 6 de marzo de 2020, se actualizó la Política de Igualdad, con el fin de mantener su vigencia para contribuir al respeto y protección de los Derechos Humanos desde la ya mencionada institución armada.

✚ Medidas adoptadas para asegurar la rendición de cuentas, el acceso a recursos y a la reparación, y para afrontar la impunidad por violaciones de derechos humanos contra africanos y afrodescendientes, en particular por parte de las fuerzas del orden; y los resultados y efectividad de tales medidas. Sírvanse asimismo compartir información sobre el funcionamiento de los mecanismos de rendición de cuentas y los procesos relativos a toma de decisión en materia de violaciones de derechos humanos, así como la identificación de patrones o tendencias en los resultados de estos mecanismos y procesos que muestren o sugieran una experiencia diferenciada por parte de africanos y afrodescendientes con respecto a la rendición de cuentas para violaciones sufridas por ellos. Sírvanse identificar o incluir informes públicos relevantes a este respecto.

El artículo 43⁸ de la LFPED establece que el CONAPRED es competente para conocer actos u omisiones que sucedan dentro del territorio mexicano, que puedan configurar conductas que se presuman

⁸ LFPED. Artículo 43. - El Consejo conocerá de las quejas por presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias a que se refiere esta ley, atribuidas a particulares, personas físicas o morales, así como a personas



discriminatorias en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de la Ley Federal en comento y que son atribuidos a personas particulares o a personas servidoras públicas federales o de los poderes públicos federales.

Así, el Consejo conoce de los procedimientos de queja⁹ por presuntos actos, omisiones o prácticas sociales presuntamente discriminatorias imputables a personas servidoras públicas federales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, personas físicas o morales, así como a particulares.

En caso de acreditarse el acto, la omisión o la práctica social discriminatoria imputable a personas servidoras públicas federales, poderes públicos federales o particulares el Consejo se encuentra facultado para emitir una Resolución por disposición¹⁰ estableciendo medidas administrativas y de reparación¹¹.

En relación con los mecanismos de reparación, el CONAPRED puede aplicar las siguientes medidas:

- a. Restitución del derecho conculcado: medida de reparación consistente en el conjunto de acciones encaminadas al restablecimiento del goce de sus derechos a la víctima, pues buscan restablecer la situación previa a la violación al derecho a la no discriminación.
- b. Compensación por el daño ocasionado: medida de reparación que se presenta cuando la restitución del derecho conculcado no es posible o existe un acuerdo entre las partes. Consiste en el resarcimiento, que puede ser pecuniario, por el daño sufrido derivado de una violación al derecho a la no discriminación.
- c. Amonestación pública: medida de reparación, consistente en la advertencia que se hace a los agentes discriminadores, haciéndoles ver las consecuencias de la falta que cometieron, con la finalidad de encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus acciones y funciones, conminándolos a no repetir las acciones, omisiones o prácticas que dieron origen a la violación del derecho a la no discriminación.
- d. Disculpa pública o privada: medida de reparación consistente en un pronunciamiento que realiza el agente discriminador, mediante el cual expresa el reconocimiento de su responsabilidad cometida por la violación al derecho a la no discriminación, la cual va dirigida a las víctimas. Puede ser pública o privada, atendiendo a la naturaleza del caso y al impacto causado.

Garantía de no repetición del acto o práctica social discriminatoria: medida de carácter positivo conformada por un conjunto de acciones encaminadas a evitar violaciones futuras al derecho a la no discriminación por motivos y ámbitos similares a los investigados en la queja y a corregir estructuralmente los factores que las

servidoras públicas federales, y a los poderes públicos federales, e impondrá en su caso medidas administrativas y de reparación que esta Ley previene.

Toda persona podrá presentar quejas por presuntos actos, omisiones, o prácticas sociales discriminatorias ante el Consejo, ya sea directamente o por medio de un representante.

⁹ Una queja es el procedimiento que se sigue ante el Consejo por presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias cometidos por particulares, personas físicas o morales, así como personas servidoras públicas federales o por poderes públicos federales.

¹⁰ LFPED, artículo 1, fracción X. Resolución por disposición: Resolución emitida por el Consejo con carácter vinculante por medio de la cual se declara que se acreditó una conducta o una práctica social discriminatoria, y, por tanto, de manera fundada o motivada se imponen medidas administrativas y de reparación a quien resulte responsable de dichas conductas o prácticas.

¹¹ *Ibidem*. Artículo 20, fracción XLVI,



originaron, las cuales podrán contener, entre otras, reformas institucionales y legales que promuevan el respeto y protección del derecho a la no discriminación¹².

✚ **Información sobre leyes, reglamentos, políticas y otras medidas tomadas para prevenir y abordar las presuntas violaciones de derechos humanos por agentes de la fuerza del orden contra africanos y afrodescendientes, así como para contribuir a la rendición de cuentas, a los recursos y reparación, y los resultados y efectividad de tales medidas.**

Teniendo en cuenta que en el contexto del racismo sistémico es importante contar con leyes y políticas para combatirlo y que la igualdad, que incluye el derecho a no ser discriminado, es un elemento central del marco de derechos humanos para esta labor¹³, el Estado mexicano cuenta con un marco normativo basado en los siguientes criterios:

En México, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra consagrado en el artículo primero constitucional, párrafo 5° que dicta:

[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.¹⁴

Esta cláusula antidiscriminatoria prohíbe en el país toda forma de discriminación y está reglamentada por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), que establece criterios para respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y no discriminación.

De acuerdo con la LFPED, se entenderá por discriminación;

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.¹⁵

Conforme a lo establecido en el artículo antes citado, el origen étnico o nacional, la xenofobia, la discriminación racial, y otras formas conexas de intolerancia constituyen motivos por los cuales se prohíbe discriminar a las personas en el país.

¹² Secretaría de Gobernación, Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación

¹³ Consejo de Derechos Humanos, op. cit., p. 15

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, párrafo V. [en línea] Ver http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

¹⁵ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 1, fracción III. [en línea] Ver http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf



Asimismo, la LFPED establece en el artículo 9 como actos discriminatorios (enunciativos no limitativos):

- XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;
- XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;
- XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación.

○

- **Fuerzas armadas.**

Por otro lado, derivado de la reforma del 11 de junio de 2018, en materia de derechos humanos, la Secretaría de Marina, ha reiterado su compromiso de promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas, sin excepción alguna.

Por ello, con independencia de cumplir con lo previsto en la Carta Magna, también ha armonizado sus leyes, reglamentos y directivas, conforme a lo señalado en los tratados internacionales, ejemplo de ello, se encuentra la emisión de la Política de Igualdad y No Discriminación, la cual tiene por objeto eliminar malas prácticas, tales como, discriminación, homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Por lo anterior, el personal de la Secretaría de Marina, continuamente es capacitado en materia de derechos humanos, especialmente, en temas de igualdad; actividad que es impartida por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED).

✚ Información sobre las respuestas de las autoridades a las protestas pacíficas en contra del racismo, dentro del marco de la resolución 43/1, incluyendo las alegaciones de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes, transeúntes y periodistas, así como las leyes, reglamentos, políticas y prácticas aplicables, otras medidas y su impacto y efectividad.

La Secretaría de Marina, al ser la entidad que administra a la Armada de México, ha dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General de Deberes Navales, que el personal naval está obligado a observar estrictamente las normas sobre el uso legítimo de la fuerza, conforme a las normas aplicables, teniendo siempre presente el respeto que merece la vida humana, debiendo ajustar su conducta en toda ocasión y circunstancias a los preceptos que protegen los derechos humanos y a los que establecen los derechos de la guerra.

No obstante lo anterior y toda vez que el personal de esta institución, se considera como Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, se han emitido lineamientos, tales como la Directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho, documento que permite normar su conducta, les dé certidumbre en su actuar, les permita cumplir con su deber y al mismo tiempo no se violenten los Derechos Humanos de las personas.

Asimismo, es obligación de los servidores públicos de dicha Dependencia, cumplir en todo momento con lo establecido en el Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las Tres Fuerzas Armadas, el cual tiene como propósito, que el personal integrante de las fuerzas armadas en el ejercicio de sus funciones, observen siempre un irrestricto respeto a los Derechos Humanos y recordar en todo momento, que el uso de la fuerza por parte de quien la ejerce o la ordena, es una decisión que debe tomarse de manera razonada.



- ✚ **Información sobre los sistemas de recolección de datos por parte de autoridades estatales, desagregados en base a raza, color, ascendencia, u origen nacional o étnico, y los procesos establecidos para el análisis de tales datos. En relación con las áreas antes mencionadas, sírvanse proporcionar datos desagregados por raza, color, ascendencia, u origen nacional o étnico, así como por sexo, edad, situación económica, y social, discapacidad, orientación sexual e identidad de género, privación de libertad, y cualquier estado disponible. En caso que tal información no esté disponible, sírvanse indicar las razones.**

Reconociendo que la falta de datos uniformes, universales y desglosados también agrava las repercusiones hacia los afrodescendientes y en suma facilita y oculta las violaciones de los derechos de las personas afrodescendientes a nivel mundial¹⁶, el Estado mexicano cuenta con los siguientes sistemas de recopilación de datos que dan cuenta sobre la situación de las personas afrodescendientes.

- **Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017.**

La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 es un proyecto derivado del trabajo coordinado entre el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el CONAPRED cuyo objetivo es generar información estadística que permita medir la magnitud, causas y expresiones de la discriminación en México; profundizando en el conocimiento sobre quiénes sufren discriminación, en qué ámbitos sociales sucede, y los factores sociodemográficos y culturales que se relacionan, para la definición de indicadores de diseño de legislación y política pública.

Las poblaciones que estudia la ENADIS mujeres, niñas y niños, adolescentes y jóvenes, indígenas, **afrodescendientes**, personas de la diversidad religiosa entre otras. Asimismo, la encuesta permite realizar un análisis sociodemográfico a partir del registro de tono de piel con la que cada persona se reconoce.

En el proceso de levantamiento de la ENADIS 2017 se incorporó la pregunta sobre autorreconocimiento de afrodescendencia y con base en ello se estima que la población afrodescendiente corresponde al 2.9% de la población nacional, considerando que el 99.8% de las personas afrodescendientes son afrodescendientes¹⁷.

De acuerdo con la selección de indicadores presentados en la ENADIS 2017, se busca mostrar los efectos de la discriminación estructural y el reforzamiento mutuo de desigualdades que afectan a los grupos sociales discriminados, en términos de su ejercicio de derechos y acceso a bienes y servicios. Así, los obstáculos y desigualdades originados en un ámbito, por ejemplo, el educativo, se trasladan al laboral e impactan en un tercero: la atención a la salud.

Las desventajas que enfrentan de manera histórica los pueblos indígenas y etnias afrodescendientes no son exclusivas de estos grupos, existen factores asociados al racismo, que limitan el acceso de oportunidades y pleno ejercicio de derechos fundamentales. Por ejemplo:

De acuerdo con la ENADIS, en comparación con los niveles observados en el contexto nacional, el 40.8% de la población afrodescendiente de 6 años y más utiliza los servicios del Seguro Popular, cuya cobertura de servicios es menor que la ofrecida en la seguridad social contributiva directa, 33.8% recurre a los servicios de seguridad social (IMSS, ISSSTE, Pemex y otros), el 15% utiliza los servicios médicos privados, el 8.9% recurre a los servicios de consultorio en farmacia, y el 1.4% no se atiende. Lo anterior expresa un acceso

¹⁶ Consejo de Derechos Humanos, op. cit., p. 18

¹⁷ La diferencia numérica sobre la población afrodescendiente en los instrumentos citados puede variar por el tipo de muestreo en la estadística.



desigual a los bienes y servicios de salud entre la población, y en consecuencia menores oportunidades para acceder a los servicios de salud sexual y salud reproductiva¹⁸. Ver la siguiente gráfica.

Distribución porcentual de la población de 6 años y más según lugar de atención médica por grupo discriminado, 2017



Fuente: ENADIS 2017.

En el caso del analfabetismo, el segundo grupo que registra menores niveles educativos es el de la población hablante de lengua indígena. La distribución porcentual de la población afrodescendiente de 15 a 59 años según grado de escolaridad se encuentra constituida de la siguiente forma: 27.1% cuenta con escolaridad secundaria, 22.9% tiene estudios de media superior, 21% cuenta con estudios de educación superior, 15.1% con primaria completa, 9.2% con primaria incompleta y 4.7% sin escolaridad. Ver la siguiente gráfica¹⁹.

¹⁸ Para mayor información sobre la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017, favor de consultar el siguiente [link](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax_1.2.pdf) sobre el Prontuario de resultados https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Enadis_Prontuario_Ax_1.2.pdf

¹⁹ Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017.



Distribución porcentual de la población de 15 a 59 años por grupo discriminado según grado de escolaridad, 2017*



* A partir del nivel medio superior, se refiere a tener al menos un grado aprobado en ese nivel.

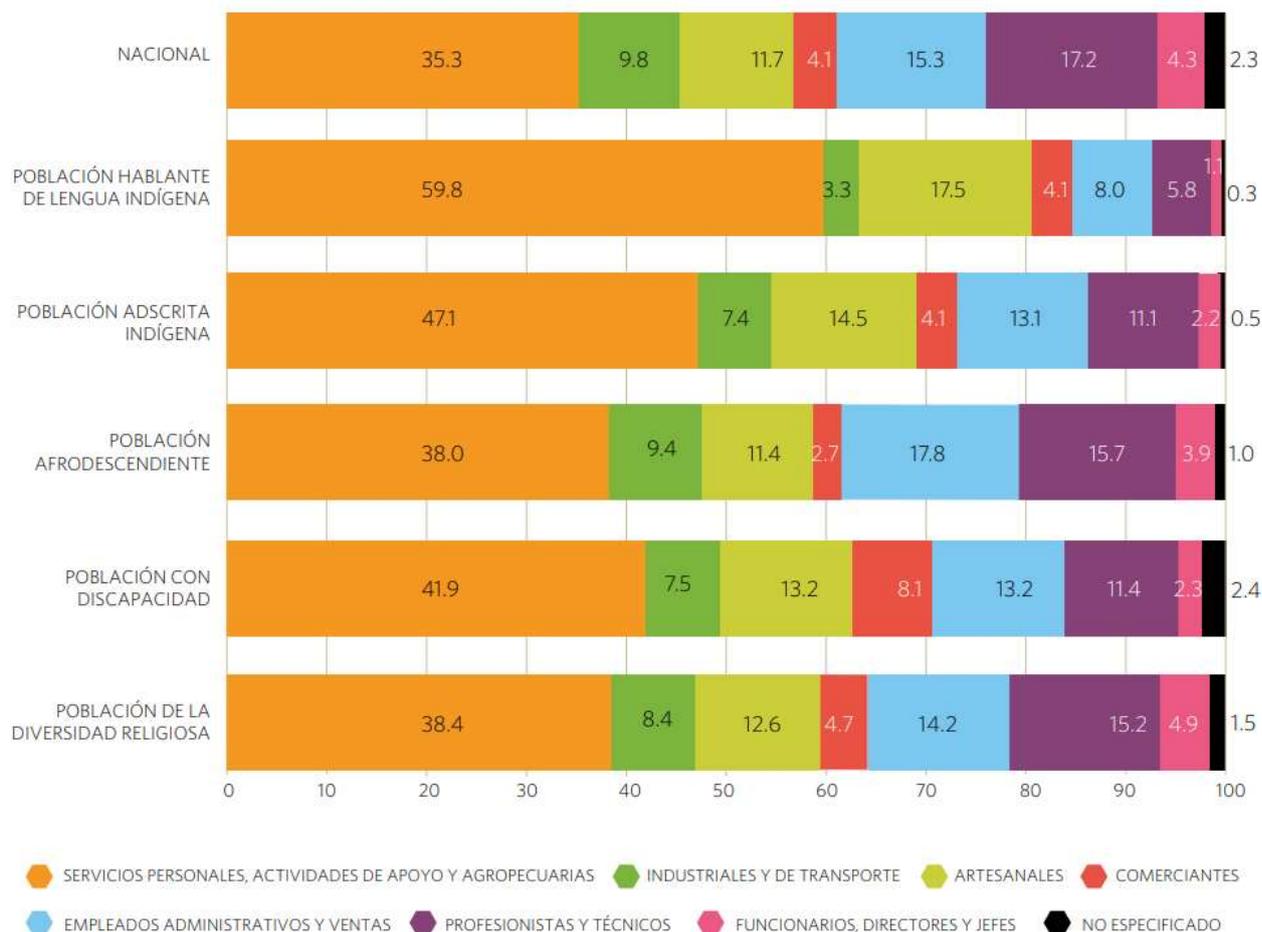
Fuente: ENADIS 2017.

Por otro lado, la población afrodescendiente económicamente activa de 15 a 59 años se encuentra distribuida, según el tipo de ocupación, de la siguiente forma; 38% se dedica a los servicios personales, actividades de apoyo y agropecuarias, 17.8% se encuentran empleados en trabajos administrativos y ventas; 15.7% son profesionistas y técnicos, 11.4% se dedica a actividades artesanales, 9.4% se emplea en actividades industriales y de transporte y 3.9% desempeñan labores de funcionarios, directores y jefes. Ver la siguiente gráfica.



Distribución porcentual de la población económicamente activa de 15 a 59 años según tipo de ocupación por grupo discriminado, 2017

por estructuras de edad (Solís y Boado, 2016).



Las personas pueden pertenecer de manera simultánea a diferentes grupos discriminados, pues una persona mayor, por poner un caso, también puede tener alguna discapacidad, ser hablante de una lengua indígena e identificarse como afrodescendiente. No solo la interseccionalidad de ciertas características identitarias de grupos discriminados puede agravar la discriminación, sino también podría dar origen a situaciones de discriminación particulares.

○ Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente.

Para dar un panorama demográfico y socioeconómico de la población afrodescendiente luego de la Encuesta Intercensal 2015 (EIC-2015), el CONAPRED, en colaboración con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) elaboraron el *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente*²⁰. El estudio realizó un acercamiento a los 100 municipios con 10% o más de su población que se reconoce como afrodescendiente, para conocer la situación

²⁰ Para mayor información sobre el *Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente* consultar el siguiente enlace: <http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf>



en la que viven. El Perfil sociodemográfico se distribuye a las secretarías de Estado y al poder Legislativo, entre otros, para informar la toma de decisiones sobre la inclusión de la población afrodescendiente en los programas de desarrollo económico y social del país.

Con base en los datos del Perfil sociodemográfico, la estructura demográfica y socioeconómica de esta población se constituye de la siguiente manera:

Tema	Datos del Perfil sociodemográfico
Sexo	De acuerdo con la distribución de la población por sexo, se advierte que de cada 100 afrodescendientes, 51 son mujeres y 49 son hombres, proporción igual a la de los municipios con 10% y más de población afrodescendiente.
Edad	La edad mediana de la población afrodescendiente es de 30 años. Esta composición demográfica indica que la población que se reconoce afrodescendiente es relativamente más envejecida en comparación con la nacional.
Situación económica y social	La Población Económicamente Activa (PEA) afrodescendiente tiene una participación en el mercado de trabajo casi tres puntos porcentuales más que la nacional: 53.0 y 50.3%, respectivamente. En contraparte, la Población No Económicamente Activa (PNEA) es de 46.8% entre las personas afrodescendientes. La clasificación de las actividades productivas muestra el predominio del sector terciario, es decir, actividades de comercio y servicios, tanto para la población nacional como para la afrodescendiente.
Idioma	Mientras en el país 6.5% de las personas hablan alguna lengua indígena, entre la población afrodescendiente llega a casi 10 personas por cada 100
Origen nacional o social	El reconocimiento o identificación de la pertenencia indígena representa una quinta parte de la población nacional, tanto en hombres como en mujeres. Esta condición es notoriamente mayor entre la población afrodescendiente, como aquella que vive en los municipios con 10% y más de población afrodescendiente, ya que casi dos terceras partes de ésta se asume también indígena.
Propiedad	La mayoría de las viviendas está habitada por sus propietarios, con 67.7% a nivel nacional y 65.3% en las de afrodescendientes. En los municipios con al menos 10% de afrodescendientes, el porcentaje de viviendas propias supera con poco más de 10 puntos porcentuales a las del promedio nacional. Mientras que la vivienda alquilada se reduce a menos de 7%, menos de la mitad que la cifra nacional.
Nacimiento	La tendencia indica que las mujeres afrodescendientes sin escolaridad o con educación básica, tienen mayor promedio de hijos con relación al dato nacional
Estado de salud	Tanto la población nacional como la afrodescendiente tienen prácticamente los mismos niveles de afiliación a servicios de salud, con más de 82 por ciento; sólo 17 de cada 100 personas están fuera de la cobertura de este servicio
Estado civil y familiar	El porcentaje de personas casadas es prácticamente el mismo entre la población nacional y la afrodescendiente; en cambio, entre la población soltera, la afrodescendiente tiene un nivel menor que la nacional y la de los municipios seleccionados, con 34.2 y 32.2%, respectivamente; por el contrario, las personas afrodescendientes y las de municipios con esta característica que viven en unión libre presentan porcentajes similares (18.6 y 18.4%, respectivamente), en tanto que el indicador nacional es de 15.4 por ciento. La disolución de las uniones por separación, divorcio o viudez son similares entre el indicador nacional y el afrodescendiente
Elaborado con datos obtenidos en Perfil sociodemográfico de la población afrodescendiente en México [en línea] Ver. http://www.cndh.org.mx/docs/Afrodescendientes.pdf	



De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, las entidades con las proporciones más altas de personas que se consideran afrodescendientes son Guerrero (6.5%), Oaxaca (4.9%) y Veracruz (3.3%) de su población, respectivamente; también destaca la Ciudad de México, Baja California Sur y Nuevo León con porcentajes entre 1.5 y 1.9 por ciento. Es importante señalar que la población que se identifica como afrodescendiente se encuentra en todo el territorio nacional, sin embargo, representa menos del porcentaje del país (1.2%) y en las seis entidades con la menor proporción, esta población no es significativa²¹.

La distribución de la población afrodescendiente en el territorio nacional no es uniforme entre las entidades federativas, y lo mismo ocurre en los municipios de éstas, lo que propicia que se no se visibilicen las características y condiciones socioeconómicas en las que vive gran parte de esta población. Sin embargo, es posible reconocer zonas de “asentamiento histórico” en las costas de Guerrero con el 6.5% de la población, el 4.9% asentado en Oaxaca y el 3.3% en regiones de Veracruz. Las personas afrodescendientes que residen en los municipios donde al menos el 10% de su población se reconoce como afrodescendiente, registran mayores carencias en comparación con la población total, tanto nacional como afrodescendiente, lo anterior se sustenta con base en una variedad de indicadores de bienestar, como analfabetismo, hacinamiento, derechohabiencia a sistemas de salud y seguridad social.

○ **Censo de Población y Vivienda 2020.**

En seguimiento a las necesidades de información a nivel nacional e internacional sobre la población afrodescendiente, por primera vez en el Censo 2020 se incluye una pregunta que indaga si la persona se consideraba o no afrodescendiente, con el criterio de autorreconocimiento.

Con la información obtenida en el Censo 2020, se conocerá el volumen de esta población, su distribución en el territorio y sus características demográficas y socioeconómicas. Al igual que en la EIC 2015, la información de esta población se podrá desagregar por edad, sexo, lugar de nacimiento, hablantes de lengua indígena, población que se considera indígena y situación económica, así como, por su condición de discapacidad o limitación u otros aspectos.

Asimismo, con los datos recopilados se tendrá la posibilidad de obtener indicadores de salud: porcentaje población afiliada a servicios de salud; educación: tasa de alfabetismo, promedio de escolaridad, rezago educativo, asistencia escolar; situación conyugal; migración; situación laboral: población económicamente activa, población ocupada y sector de actividad; entre otros.

La información de dicho programa estará disponible para consulta de conformidad con lo que establezca el Calendario de difusión de información estadística y geográfica y de interés nacional a través del siguiente sitio web <https://inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>.

✚ Mecanismos creados para asegurar que africanos y afrodescendientes y sus representantes, sean debidamente, adecuadamente y suficientemente representados en los procesos para identificar, remover y reformar estructuras, políticas y prácticas que sean racialmente discriminatorias en instituciones de las fuerzas del orden y aquellas relacionadas a la administración de justicia.

Con motivo de la aplicación de la Norma Mexicana NMX-R-025SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, la Secretaría de Marina ha adoptado medidas apropiadas para eliminar la discriminación de manera general y en específico, en contra de los grupos en situación de vulnerabilidad.

²¹ Ibídem. pág. 78



Por ello, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual prevé como principio rector el *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*, la Secretaría de Marina, ha ampliado sus mecanismos institucionales que contribuyen a la generación de oportunidades en condiciones de igualdad, respeto a la diversidad y no discriminación, razón por la que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Marina, se encuentra a cargo del establecimiento, seguimiento y vigilancia de la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación.

- ✚ **Buenas prácticas, desafíos y lecciones aprendidas con relación a las medidas adoptadas para: (i) combatir el racismo sistémico a nivel nacional estatal/regional o local, incluyendo el basado en factores estructurales e institucionales, (ii) prevenir y afrontar las presuntas violaciones de derechos humanos en contra de africanos y afrodescendientes por las fuerzas del orden, (iii) asegurar la rendición de cuentas de las violaciones de derechos humanos contra africanos y afrodescendientes, así como el acceso a recursos efectivos y la reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos, tanto a las violaciones contemporáneas como a las asociadas históricamente, y (iv) asegurar respuestas apropiadas por parte de las autoridades a las manifestaciones pacíficas en contra del racismo. Sírvanse igualmente identificar o incluir informes públicos relevantes a este respecto.**

Observando que los prejuicios y discriminaciones sociales, producto del racismo sistémico, prevalecen en las instituciones públicas y privadas y siguen creando obstáculos para los afrodescendientes y para la efectividad de los derechos humanos, el Estado mexicano ha impulsado las siguientes acciones²².

- **Pregunta de afrodescendencia en el cuestionario básico del Censo General de Población y Vivienda 2020.**

El censo es una fuente de información exhaustiva, a través de la cual se capta la magnitud y las características de la población. Por la heterogeneidad que existe en nuestro país, algunos de los grupos son de un tamaño pequeño y se encuentran dispersos, por lo que no es posible recolectar datos suficientes y de tal calidad mediante otro instrumento de menor cobertura, incluido el cuestionario ampliado.

La necesidad de saber dónde están y cuántas son las personas que se reconocen como afrodescendientes cobra relevancia en tanto que, con los datos recabados en el censo se elaborará el marco muestral que servirá en el diseño estadístico de las encuestas en hogares de, al menos, cinco años más.

Incluir a la población afrodescendiente en el cuestionario básico del censo es indispensable para conocer a profundidad su composición y distribución territorial. Aunado a ello, la información obtenida a partir de estadísticas oficiales es uno de los insumos para diseñar y ejecutar políticas públicas.

- **Campaña nacional “AfroCenso MX”.**

El CONAPRED en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), fundación W.K. Kellogg (WKKF), el Colectivo para Eliminar el Racismo en México (Copera), el Senado de la República y organizaciones civiles presentaron la campaña nacional “AfroCenso MX” iniciativa para que la población afrodescendiente se identifique ante la pregunta de autoadscripción del Censo de Población y Vivienda 2020.

Por primera vez en un censo del INEGI se identificó a las personas afromexicanas, personas negras o personas afrodescendientes para saber a cuánto asciende la cifra de esta población, dónde se ubican y cuáles son sus

²² Consejo de Derechos Humanos, op. cit., p. 16



condiciones de vida, por lo que la campaña difundió la importancia y el orgullo de reconocerse como población afrodescendiente.

La información recabada ayudará a visibilizar a la población afrodescendiente del país para que el Gobierno de México pueda elaborar políticas públicas inclusivas destinadas al bienestar y el desarrollo de esta comunidad, tal como lo establece el artículo 1º constitucional.

De esta manera se atienden las recomendaciones realizadas a México por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la agenda de derechos humanos asentada en la Declaración y Programa de Acción de Durban (2001), así como el Decenio Internacional para las personas Afrodescendientes (2015-2024), cuyos ejes son reconocimiento, justicia y desarrollo.

La campaña se difundió a través de materiales de publicidad exterior (espectaculares, bardas, dovelas en el Sistema de Transporte Colectivo Metro), anuncios en televisión y radio, así como en el sitio web www.afrocenso.mx y redes sociales²³.

- **Realización del Segundo *Rally* Semáforo Deportivo contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia, en Tijuana Baja California.**

Con la finalidad de favorecer la experiencia intercultural y sensibilizar contra la discriminación, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de intolerancia a través de la acción deportiva, a personas en contextos de movilidad y residentes en México en ciudades de destino o tránsito migratorio, como es el caso de Tijuana, se llevó a cabo el día 27 de enero de 2020 el Segundo *Rally* Semáforo Deportivo contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia, en Tijuana, Baja California. Los *Rallys* son iniciativa del Comité Olímpico Mexicano (COM) y el CONAPRED para facilitar un espacio de juego y diálogo entre comunidades de acogida residentes en la ciudad de Tijuana y en tránsito, personas en movimiento, también en proceso de solicitud de asilo o refugio.

Se invitó a colaborar a organizaciones de la sociedad civil, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización Internacional de Migraciones (OIM), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), Presidencia municipal, a las Secretarías del Deporte, Cultura, Migración y Derechos Humanos, DIF-local y regional y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos con la finalidad de impulsar sinergias y compromisos ante las necesidades concretas de la ciudad.

- **Participación en el #BlackOutThursday de Sony Music Latin Iberia.**

Con el objetivo de promover y reconocer los derechos de las personas afrodescendientes y negras y en aras de generar un cambio cultural a través de la sensibilización de las personas sobre el racismo y la importancia de la no discriminación e Impulsar la adopción de buenas prácticas en favor de la igualdad y no discriminación entre privados del sector de bienes y servicios, el CONAPRED participó en el #BlackOutThursday de Sony Music Latin Iberia, a través de la impartición de una plática virtual a 180 de sus integrantes con la temática “Discriminación y Racismo en México”, realizada el 2 de junio.

- **Presentación de las acciones de Conapred contra el racismo y la xenofobia en el Tercer Foro Internacional sobre Migrantes, refugiados y Derechos Humanos a invitación de los organizadores, Paso de la Esperanza, AC de Nuevo León.**

²³ CONAPRED Boletín 004. Presentan campaña para reconocimiento de población afrodescendiente que vive en México. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=boletin&id=1334&id_opcion=103&op=213



El Centro Paso de la Esperanza realizó una invitación a CONAPRED para participar en el Tercer Foro Internacional sobre Migrantes, Refugiados y Derechos Humanos, a realizarse los días 28, 29 y 30 de septiembre del año 2020 de forma virtual.

En la participación de CONAPRED se explicó el fenómeno discriminatorio con algunas cifras de la ENADIS, que muestran la situación que sufre el grupo discriminado y finalmente se presentaron algunas herramientas que el Consejo ha generado para coadyuvar en la tarea de poner fin a la discriminación, como son:

- a. No Hate Speech, un movimiento impulsado por jóvenes a favor de la diversidad humana, que fue creado en el Consejo de Europa y que se ha replicado en México.
 - b. El Concurso anual impulsado por la oficina de ACNUR, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) y CONAPRED, de cuento, foto y video enfocado a la niñez y juventud para favorecer la inclusión de las personas refugiadas en México. Los trabajos que se reciben y que se publican y promueven, son un llamado para garantizar los derechos de las personas refugiadas en nuestro país.
- **Conferencia para Sony Music –“¿Qué es la Discriminación? El derecho a la igualdad en el Siglo XXI”.**

Con la intención de promover la transformación de patrones socioculturales discriminatorios a través de acciones de información, educación y comunicación antidiscriminatoria en distintos grupos; el CONAPRED participó en la Conferencia para Sony Music –“¿Qué es la Discriminación? El derecho a la igualdad en el Siglo XXI” en julio de 2020 impartido al personal de Sony Music Latin Iberia (aproximadamente 200 personas asistentes), en el marco de su participación en el **#BlackoutTuesday**.

- **Guía de Acción Pública para la Prevención de Prácticas de Perfilamiento Racial.**

El CONAPRED en colaboración con la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos (SPMAR) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y el Instituto Nacional de Migración, elaboró la Guía para la Prevención de Prácticas de Perfilamiento Racial²⁴, cuyo objetivo es ser una herramienta útil y de fácil aplicación para que las y los agentes federales de migración eviten tales prácticas en su trabajo diario. Asimismo, la Guía es un instrumento que sirve para la capacitación y sensibilización respecto al perfilamiento racial tanto de las y los agentes federales de migración como de otras personas servidoras públicas pertenecientes a las autoridades auxiliares en materia migratoria.

La Guía presenta la definición y el marco jurídico internacional, regional y nacional sobre discriminación y perfilamiento racial. A su vez, analiza las causas, consecuencias, ilegalidad e ineficacia de las prácticas de perfilamiento racial. Por último, establece los criterios admisibles y no admisibles del uso de las características físicas o étnicas en las acciones de revisión, verificación y control migratorio, y proporciona pautas para prevenir las prácticas de perfilamiento racial en el trabajo diario de las y los agentes federales de migración.

Se propone que la Guía sea retomada por otras instancias encargadas de la seguridad pública para evitar actos de perfilamiento racial y aportar elementos de garantía de los derechos humanos sin discriminación.

²⁴ CONAPRED. Guía para prevenir prácticas de Perfilamiento Racial. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GAP_version_imprensa.pdf



○ **Movimiento frente al discurso de odio.**

El Estado mexicano, a través del CONAPRED, se unió a la campaña global *No Hate Speech Movement*, impulsada por el Consejo de Europa (CoE), mediante la cual ha implementado acciones para prevenir y combatir los discursos de odio que se presentan en los espacios físicos como en las tecnologías de la información.

En una primera etapa, el CONAPRED implementó la campaña "Sin Tags" (2014-2016), que promovía acciones para transformar la discriminación y el cyberbullying entre personas jóvenes, a través de la difusión de contenidos en redes sociales sobre la tolerancia y los derechos humanos, en diferentes líneas temáticas como racismo, clasismo y xenofobia.

En una segunda etapa iniciada en 2016, el CONAPRED impulsó el *Movimiento Frente al Discurso de Odio*, una iniciativa que busca contrarrestar los discursos y expresiones de odio utilizados en espacios físicos y medios de comunicación digitales contra varios grupos discriminados, creando narrativas incluyentes y que inviten al diálogo.

Esta iniciativa responde a la necesidad de contrarrestar el aumento del discurso de odio en diversas áreas físicas y virtuales contra varios grupos discriminados, entre ellos las personas migrantes, mujeres, personas jóvenes, entre otros, y pretende movilizar a las personas jóvenes, las organizaciones de jóvenes de la sociedad civil, instituciones públicas, empresas privadas y a todas las personas interesadas en prevenir y combatir el discurso de odio, proporcionando herramientas de capacitación para desarrollar proyectos sobre el tema.

A través de la formulación de narrativas y narrativas alternas, que son herramientas lúdicas/teóricas empleadas por el Movimiento, se busca responder al discurso de odio, desacreditando y deconstruyendo narrativas violentas que lo justifican y proponiendo visiones no excluyentes del mundo basadas en valores de derechos humanos como la apertura, respeto a las diferencias, la libertad y la igualdad. El Movimiento cuenta con una página de internet que puede ser consultada en www.dilosinodio.conapred.org.mx.

○ **Acciones y capacitación y sensibilización.**

En el marco del Movimiento Frente al Discurso de Odio se han llevado a cabo las siguientes actividades de capacitación y sensibilización a público en general y personas jóvenes de organizaciones y colectivos sociales, con el objetivo de acercar información y herramientas de exigencia frente a las expresiones y discursos de odio.

- Taller "Expresiones, discursos y narrativas de odio en los espacios universitarios" en la Universidad Nacional Autónoma de México - Dirección General de Orientación y Atención Educativa UNAM.
- Curso "Racismo: Formas conexas de intolerancia y discurso de odio en redes sociales" en el Claustro de Sor Juana – Seminario en Estudios de Género.
- Taller "Juventudes, narrativas de odio y no discriminación", dirigido a las juventudes participantes de la Escuela de Derechos Humanos para Jóvenes de la organización Fray Francisco de Vitoria, capítulo Xalapa.
- Taller "Discurso de odio y análisis de contra narrativas como herramienta frente a expresiones que fomentan el odio y la discriminación", dirigido a prestadores y prestadoras de servicio social de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán.
- "Conversación sobre el trabajo educativo y del Movimiento Sin Odio en Conapred", dirigida a jóvenes del programa *Fortalécete YAAJ-ASILEGAL*.



- Curso “Narrativas de odio y juventudes”, dirigido a personas de la Red del British Council – Webinar internacional.
 - “Narrativas, discursos y expresiones de odio: otra comunidad en red”, dirigido a personas que administran redes sociales de instituciones públicas y organizaciones sociales.
 - Formación de educadoras y educadores ante el odio y Programa Juvenil de Activistas ante las narrativas de odio, capítulo Jalisco (réplica local del Campamento Nacional Juvenil del Movimiento sin Odio que el Conapred organiza cada año con otras instituciones aliadas).
- **Relación con el *Sentinel Project*.**

El 3 de abril de 2019, se realizó el taller sobre “Gramáticas, mensajes y hashtags con apologías de odio” como parte de la colaboración que el Consejo, a través de Movimiento Sin Odio, tiene con el *Sentinel Project* de Canadá, del cual se sistematizará la información recabada para que sea incluida en la plataforma Hate Base.

En dicho ejercicio, se buscó conformar un repositorio básico de conocimientos sobre el lenguaje utilizado en la exclusión y limitación de derechos humanos de grupos históricamente discriminados a través de un trabajo de diálogo entre diversos agentes sociales para visibilizar la gramática de odio existente en el contexto mexicano. Se contó con la participación de 13 personas (cuatro hombres y nueve mujeres) de organizaciones sociales que conocen de primera mano el uso de expresiones de odio.

- **Campamento sin odio.**

Para lograr un mejor entendimiento de cómo y qué son los discursos de odio, en el marco del Movimiento sin odio el CONAPRED realizó en 2017 Primer Campamento Nacional de Jóvenes del Movimiento Sin Odio “*Jóvenes para la transformación del discurso de odio*” del 5 al 9 de junio de 2017 en la Ciudad de México. El campamento contó con la participación de 35 personas jóvenes²⁵ interesadas en generar proyectos de intervención en derechos humanos, discriminación racial, derechos de las mujeres, temas relacionados con orientación sexual, identidad y expresión de género, o sobre el discurso de odio en línea. De este campamento surgió una red de promotoras y promotores jóvenes que han acompañado actividades del Conapred y otras instituciones aliadas.

En 2018, el Conapred en conjunto con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), impulsaron el Segundo Campamento Nacional de Jóvenes del Movimiento Sin Odio: “Narrativas de odio, juventudes y transformación social”, del 15 al 20 de julio en la Ciudad de México, cuyo objetivo fue adquirir conocimientos y habilidades para entender y actuar frente a los discursos de odio.

En su segunda edición el campamento contó con la presencia de jóvenes entre 18 y 29 años provenientes de 17 estados del país, así como de Canadá, Guatemala y Bélgica.

Con base en el contenido del Movimiento y con el objetivo de sumar alianzas se organizó una gira de universidades cuyo objetivo fue visibilizar las expresiones, discursos y narrativas de odio que viven las juventudes que estudian en diversas universidades públicas y privadas para identificar mecanismos de actuación frente a los discursos de odio. El trabajo con universitarias y universitarios permite identificar el rol de las personas jóvenes en transformar los mecanismos sociales y culturales que permiten la activación o réplica de las expresiones, discursos y narrativas de odio.

²⁵ Los estados de origen de las personas participantes fueron Baja California, Nuevo León, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Tlaxcala, Estado de México, Puebla, Ciudad de México, Guerrero, Oaxaca, Chiapas y Yucatán. Además, participaron dos jóvenes de Canadá y Estados Unidos respectivamente.



En esta tesitura, destacan las actividades que se llevaron con las siguientes universidades: Centro de Investigaciones y Docencia Económica (CIDE), la Universidad Autónoma de Tlaxcala (UAT), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Universidad Autónoma de Coahuila (UAC), Escuela de Periodismo Carlos Septién García y el Claustro de Sor Juana.

- **Manual ¡Sí podemos! Actuar contra el discurso de odio mediante contranarrativas y narrativas alternas.**

El Consejo de Europa y en México el CONAPRED junto con el British Council elaboraron el Manual *¡Sí podemos! Actuar contra el discurso de odio mediante contranarrativas y narrativas alternas*²⁶ en su versión en español, cuyo objetivo es promover entre las personas jóvenes el desarrollo de estrategias y campañas de contranarrativas o de narrativa alternas que se basen en las tecnologías de la información y la comunicación, fundamentadas en los valores de los derechos humanos y la democracia, de respeto por las diferencias, la libertad y la igualdad.

Se basa en experiencias que contribuyen al desarrollo del uso de contranarrativas y narrativas alternas con base en la educación en derechos humanos. Está dividido en siete capítulos en los que se expone qué son los discursos de odio, refiere lo que son las narrativas, contranarrativas y narrativas alternas y cómo tomar acción con base en estas, basado en una historia con ejemplos de la vida real.

- ✚ **Información específica referente a todos los otros aspectos del mandato establecidos por la resolución 43/1, incluyendo sobre la situación y perspectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes de origen africano y afrodescendientes, así como sobre otras dimensiones de género e interseccional relevantes incluyendo la discriminación basada en el color, sexo/género, estatus económico y social, discapacidad o cualquier otro estatus.**

Las desigualdades, la marginación, la exclusión y el empobrecimiento que viven en la cotidianidad las personas afrodescendientes están vinculados con hechos diversos: ser mujer, el color de piel, condiciones socioeconómicas, escolaridad, orientación sexual, prejuicios y estereotipos, etcétera. Estas cuestiones se acumulan e impactan de manera negativa en el desarrollo individual de las afrodescendientes y las caracterizan, en lo colectivo, como un grupo discriminado. En números, las afrodescendientes se encuentran en las siguientes circunstancias: 6.8 años es el grado promedio de escolaridad (no completan educación básica); 35.3% es población económicamente activa, pero entre las actividades a las que dedican la mayor parte de su tiempo están en la preparación de alimentos para la familia, limpieza del hogar, compras de alimentos y materiales de limpieza, así como el cuidado de personas adultas mayores, con discapacidad y niñas y niños; sólo 2.9% han accedido al derecho a una pensión; 20.5% son estudiantes respecto a 49.3% de los hombres; 82% tiene acceso a servicios de salud, siendo el Seguro Popular el que más cubre estas necesidades.

México ha consolidado esfuerzos y acciones en el marco del Decenio Internacional para los Afrodescendientes de las Naciones Unidas, en coordinación con la sociedad civil, el gobierno federal y gobiernos estatales y locales para visibilizar a la población afrodescendiente, de modo que pueda avanzar en el adelanto de este sector. La inclusión de una pregunta sobre adscripción afrodescendiente en la EIC 2015 es un primer paso en ese sentido, pues se ha puesto en cifras la composición afrodescendiente de la población nacional.

Los gobiernos estatales de Guerrero y Oaxaca han incorporado a la población afrodescendiente en sus constituciones e, incluso, Guerrero cuenta con la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades

²⁶ CONAPRED, *Manual ¡Si podemos! Actuar contra el discurso de odio mediante contranarrativas y narrativas alternas*. Disponible en https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Manual_SI_PODEMOS_2019.Ax.pdf



Afromexicanas. Tales instrumentos institucionales propician mayor certeza al seguimiento de los temas mediante acciones concretas y como espacios para el intercambio con la sociedad.

El INMUJERES asume con responsabilidad el quehacer que nos compete, abarcando las acciones que tienen que ver con las mujeres afrodescendientes. Sin embargo, se han identificado algunos retos en este tema como:

- La articulación de acciones con mayor precisión; tener visible a todos los actores estratégicos necesarios para contribuir a la reducción de vulnerabilidades detectadas en la población desde un enfoque de género y realizar las medidas específicas y acciones afirmativas necesarias para el alcance del desarrollo.
- El presupuesto etiquetado es una acción afirmativa, y son las propias instituciones quienes tienen que impulsar que se cuente con él. Con los recursos que existen actualmente se fortalecen programas hacia las mujeres afrodescendientes en todos los ámbitos.
- La necesaria inversión para el fortalecimiento de capacidades para que las mujeres participen en los apoyos de desarrollo, pero también para que se incorporen en las políticas públicas mediante los grupos de trabajo en los que se toman decisiones y para el desarrollo de proyectos que tradicionalmente se han encontrado en el ámbito masculino.

Por otro lado, La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que todas las niñas, niños y adolescentes, sin importar su condición, son titulares de derechos, y contempla dentro de sus principios rectores el interés superior de la niñez, el derecho a la no discriminación, la inclusión, la participación, la interculturalidad, el acceso a una vida libre de violencia, entre otros.

Al respecto, el artículo 39 establece la obligación de todas las autoridades de llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes afrodescendientes.

Por su parte, el artículo 46, determina que todas las niñas, niños y adolescentes tiene el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, además de que el artículo 47 señala las obligaciones de las autoridades para prevenir, atender y sancionar los casos en donde sean víctimas de violencia.

Es importante destacar también que desde 2016, México forma parte de la *Alianza global para poner fin a la violencia contra niñas, niños y adolescentes*, en cuyo marco ha elaborado dos Planes de Acción. Actualmente, el *Plan de Acción de México 2019-2024* está conformado por cuatro estrategias: 1) Seguridad Pública y Participación Social de niñas, niños y adolescentes; 2) Protección de Derechos Humanos de Víctimas de Violencia; 3) Prevención de Violencias en Entornos y Territorios; 4) Erradicación de la Violencia de Género para la Igualdad Sustantiva. También creó una Comisión intersecretarial federal y 32 estatales para coordinar los trabajos en la materia, además de la implementación de los Planes referidos.

En materia de política pública, con base en el artículo 142 de la LGDNNA, el *Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2020-2024* (PRONAPINNA), de carácter especial, representa el eje conductor de las políticas en favor de este grupo de la población, al establecer estrategias y líneas de trabajo que vinculan y articulan la labor de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, así como la participación de los sectores privado y social.

Dicho programa, establece como objetivo prioritario 3 “Proteger integralmente y restituir los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes que han sido vulnerados o que han sido víctimas de delitos” y



mediante su estrategia 3.5 busca “Implementar acciones en materia de prevención, protección, atención y respuesta a la violencia contra niñas, niños y adolescentes para garantizarles el derecho a la integridad social”.

Lo anterior contempla diversas acciones puntuales, de las cuales se destacan las siguientes:

- 3.5.1 Fortalecer las capacidades de la Guardia Nacional y de los cuerpos de seguridad estatales y municipales, en materia de atención y protección de niñas, niños y adolescentes.
- 3.5.2 Fortalecer los mecanismos para la detección y atención de violaciones graves de derechos humanos incluyendo desaparición, explotación, reclutamiento de personas menores de 18 años en actividades delictivas, trata y explotación de niñas, niños y adolescentes para su protección integral.
- 3.5.3 Impulsar las acciones para implementar un enfoque transversal del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes en los servicios de atención de víctimas de violencia para la adecuada restitución de sus derechos.
- 3.5.5 Promover la prevención y atención de la violencia en todos los entornos, incluyendo el escolar, familiar, comunitario, digital e institucional.

Cabe señalar que en el marco de las *Acciones indispensables para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes*, se han brindado capacitaciones a los elementos de la Guardia Nacional en coordinación con el SNDIF, la PPNA y UNICEF.